

RESOLUCIÓN CNEE-163-2023
Guatemala, 18 de julio de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.66,814.06, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.054037 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,236,441 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.204536
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.888134
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSa -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	21.845442
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.6775230
Baja Tensión con Demanda en Punta - BTD -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	348.920274
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.998070
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	56.635859
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	124.991784
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta - BTDfP -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	348.920274
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.998070
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.367296
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.903218
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores - BTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	416.105892
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.998070
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.178675
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	90.817234
Baja Tensión Horaria con Demanda - BTrH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	348.920274
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.998070
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.998070
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.998070
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.474141
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	95.644430
Media Tensión con Demanda en Punta - MTDP -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	910.226802
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.887066
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.763851
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.748948
Media Tensión con Demanda fuera de Punta - MTDFP -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	910.226802
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.887066
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.918888
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.253448
Media Tensión con Demanda Autoprodutores - MTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1048.382737

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.887066
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	48.561796
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.860595
Media Tensión Horaria con Demanda - MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	910.226802
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.887066
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.887066
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.887066
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	56.353103
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	71.244141
Tarifa de Alumbrado Público - AP -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.898958
Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.898958
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.470785
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PEAJEFT_BT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.142004
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.142004
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.142004
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	169.686954
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PEAJEFT_MT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.037658
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.037658
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.037658
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	60.632000

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.150674 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.526849 Q/kWh.

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral

anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pelz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

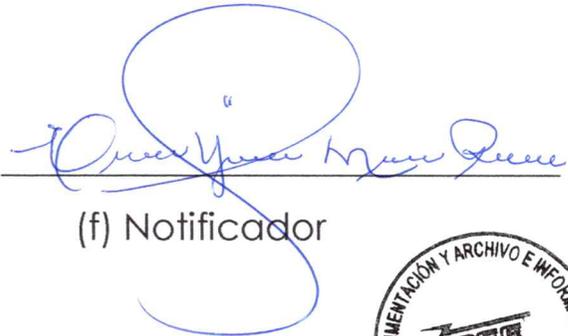


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de **julio de dos mil veintitrés**, en **Barrio Central Joyabaj, Quiche**, NOTIFIQUÉ la Resolución: **CNEE-163-2023** de fecha **dieciocho de julio de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado


(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4393
Exp: GTTA-23-89



DY

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA		GUIA No. 54024426	
 TRANPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500		LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO	
DATOS DEL REMITENTE COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000		DATOS DEL DESTINATARIO Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj Barrio Central, Joyabaj, Quiche	
CODIGO ORIGEN CAP		COBERTURA EXTRA ROCH	
DESCRIPCION DEL ENVIO GJ-ProyResolDir-4393		CODIGO DE CREDITO GUA-3364	
No. DE PIEZAS 1		No. FACTURA ENVIO 210	
PESO 7		FECHA 25 07 23	
SEGURO SEGURO		HORA 210	
VALOR DECLARADO		RECIBIDO POR	
REMITENTE			